

reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, justificado con certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Haber cumplido la edad de veintiún años, extremo que justificará mediante certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o en su defecto por cualquier Médico; en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- e) Poseer el título de Licenciado en Ciencias, o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de «Pedagogía general» y «Pedagogía diferencial o didáctica».

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de Maestro normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión, en su día, de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la Orden supletoria del mismo.

- f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.
- g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de expediente de depuración.
- h) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, «nihil obstat» de su Ordinario propio.
- i) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención en su caso.
- j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

3.º El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos sexto y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado a la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas, por derechos de oposición, y a la Caja Unica 60 pesetas, por formación de expediente.

La instancia y los dos justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado, a cargo del interesado.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio o a cualquiera de los Centros expresados en el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo después del plazo señalado anteriormente.

4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del mismo.

5.º Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo noveno del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentaran en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso la certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir plazas en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo y se señala lugar, día y hora para proceder al sorteo de actuación de los opositores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la Orden de 8 de enero del año en curso por la que se convoca concurso-oposición para cubrir once plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de finalizar los exámenes, pero sin que pueda exceder de veinte el número total de las que puedan proveerse, en relación con el párrafo primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de oposiciones y concursos para los funcionarios públicos, y de acuerdo con la designación realizada al efecto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha acordado nombrar para que integren el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición a los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Cristóbal Graciá Martínez, Subsecretario de Trabajo.

Vocales: Ilustrísimo señor don Marcial Polo Díez, Director general de Empleo; ilustrísimo señor don Manuel Martínez Pereira, Jefe de la Inspección Central de Trabajo, e ilustrísimo señor don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Secretario: Don Félix de León y García de la Barga, Inspector Técnico Provincial de primera clase.

El Presidente podrá ser sustituido por el Director general de Empleo.

Vocal suplente: Ilustrísimo señor don Luis Manuel Sánchez Blanco, Inspector Técnico general de Trabajo de primera clase.

Secretario suplente: Don Antonio Ramírez Menéndez, Inspector Técnico general de Trabajo de segunda clase.

El acto del sorteo de los opositores tendrá lugar el día 16 del presente mes, a las trece horas, en el salón de actos de este Departamento. El lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se señalará por el Tribunal con quince días de antelación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.